

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

Comité de Arrendamiento de locales comerciales y locales de explotación de rutas y frecuencias (boleterías).

RESOLUCIÓN No. GADMQ-CALTQ-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibidem, expresamente señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “*a. Por no haberse presentado oferta alguna*”, así mismo, el inciso segundo, dispone que: “*(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”;

Que, el artículo 59 ibidem, dispone: “*Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante”;

Que, el artículo 219 ibidem, estipula: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*
2. *La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
3. *Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
4. *Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP*”;





Que, el artículo 220 ibidem, señala: "En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.";

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RESERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, el artículo 82, de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre del Cantón Quininde, dentro del cual indica: "(...) Del Comité de Arrendamiento de locales comerciales y locales de explotación de rutas y frecuencias (boleterías). El comité es el órgano administrativo encargado de conferir el arrendamiento de los locales comerciales y de explotación de rutas y frecuencias en la Terminal Terrestre del cantón Quinindé, estará integrado por tres miembros: un delegado del alcalde de Quinindé, quien lo presidirá, el representante legal de la Jefatura de Administración de la Terminal Terrestre y el Procurador Síndico Municipal. El Comité nombrará a un secretario. (...)"

Que, mediante Acta de sesión Nro. 1, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, dentro del cual indica: "(...) Locales destinados al arrendamiento con fines comerciales (actividades generales)

Cruz Herrera Ignacio Santiago con cédula de identidad 1003443890 representante de Panadería Y Pastelería "La Francesa"

CUADRO DE RESUMEN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	PANADERÍA Y PASTELERÍA "LA FRANCESA"
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Cruz Herrera Ignacio Santiago, con cédula de identidad Nro. 1003443890, representante legal de Panadería y Pastelería "La Francesa", la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.



3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Arguello Dueñas Fernanda Leonela con cédula de identidad 0803160365 representante de Mini Market "La Canasta"

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	LA CANASTA
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Arguello Dueñas Fernanda Leonela, con cédula de identidad Nro. 0803160365, representante legal de Mini Market "LA CANASTA", la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo comedores de 26 metros cuadrados

Flor Astudillo Roxana Antonieta con cédula de identidad 0802105759 representante de "Orange All Services"

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	ORANGE ALL SERVICES
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Flor Astudillo Roxana Antonieta, con cédula de identidad Nro. 0802105759, representante legal de Orange All Services, la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal



Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
4. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

García Moreira David Reinaldo con cédula de identidad 1722560503 representante de "Camarón Salsero"

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	CAMARÓN SALSERO
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a García Moreira David Reinaldo, con cedula de identidad Nro. 1722560503, representante legal de Camarón Salserola explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé

Con base en el análisis técnico y el cumplimiento de los requisitos establecidos, el Comité resuelve de manera unánime adjudicar los locales destinados al arrendamiento con fines comerciales (actividades generales) a las ofertas que después de ser revisadas y evaluadas, cumplieron con lo establecido en la convocatoria. Esta decisión será comunicada oportunamente a los participantes y se hará pública conforme lo estipulan las bases del proceso. (...)"

Que, mediante Acta de sesión Nro. 2, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDE, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE, dentro del cual indica: "(...) Cumpliendo con el cronograma establecido para el control del proceso, se da paso a la etapa de adjudicación de los locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé. Esta decisión se toma tras haber realizado la revisión completa de la documentación presentada por los participantes, correspondiente al arrendamiento de



locales destinados a actividades comerciales tipo quiosco de 2.50 metros por 2.50 metros y locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros.

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo Quiosco 2.50 metros x 2.50 metros.

Loyaga Guerrero Walter Daniel con cédula de identidad 0803506658 representante de "Chocaple", postulante del local con código ALI01.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Ordoñez Loor Lethy Marisol con cédula de identidad 0801886003 representante de "Emprendedores de Medios de Vida", postulante del local con código ALI02.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros.

Llori Zambrano Yesenia Mariana con cédula de identidad 2100604673 representante de el "Sabores Tradicionales en la Terminal", postulante del local con código ALI01.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Como resultado de dicho proceso, se informa que **no se ha adjudicado ningún local comercial**, ya que ninguno de los postulantes cumplió con los requisitos establecidos en las bases del proceso. (...)"

Que, mediante Acta de sesión Nro. 3, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, dentro del cual indica: "(...) Cumpliendo con el cronograma establecido para el control del proceso, se da paso a la etapa de adjudicación de los locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



cantón Quinindé. Tras de haber realizado la revisión completa de la documentación, se concluye que los siguientes locales no obtuvieron ofertas de arrendamiento:

- Locales de arriendo para actividades comerciales(actividades generales)
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo Quiosco 2.50 metros x 2.50 metros
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo comedores de 26 metros cuadrados
- Local de arriendo para actividades comerciales tipo comedor de 45 metros cuadrados.

TIPO DE LOCAL	CÓDIGO
Local 03 para actividad comercial (actividades generales)	ALI03
Local 02 para actividad comercial tipo isla	ALI02
Local 03 para actividad comercial tipo isla	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo isla	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo isla	ALI05
Local 06 para actividad comercial tipo isla	ALI06
Local 07 para actividad comercial tipo isla	ALI07
Local 03 para actividad comercial tipo quiosco	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo quiosco	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo quiosco	ALI05
Local 03 para actividad tipo comedor de 26mts2	ALI03CRI
Local 04 para actividad tipo comedor de 45mts2	ALI04RAP

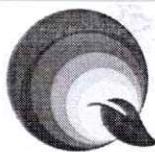
Como resultado del proceso de arrendamiento de locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, se informa que **no se ha adjudicado ningún local**, debido a que **no se presentaron propuestas por parte de los interesados** dentro del plazo establecido. En consecuencia, no fue posible evaluar ni verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del proceso; lo que imposibilitó avanzar hacia la etapa de adjudicación. (...)"

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a los oferentes los contratos de arrendamiento, legalmente establecidos en el ACTA NRO. 1, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCO y Tnlga. Silvana del Rocío Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por haber cumplido lo requisitos de aplicación con el siguiente detalle:

1. **ADJUDICAR** a Cruz Herrera Ignacio Santiago, con cédula de identidad 1003443890 representante de Panadería Y Pastelería "La Francesa", la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **ADJUDICAR** a Arguello Dueñas Fernanda Leonela, con cédula de identidad 0803160365 representante de Mini Market "La Canasta", la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con



los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

3. **ADJUDICAR** a Flor Astudillo Roxana Antonieta, con cédula de identidad 0802105759 representante de “Orange All Services”, la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
4. **ADJUDICAR** a García Moreira David Reinaldo, con cédula de identidad 1722560503 representante de “Camarón Salsero”, la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

Artículo. 2.- Declarar Desierto el procedimiento de arrendamiento establecido en las ACTAS NRO. 2, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocio Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por cuanto los oferentes no cumplieron los requisitos de aplicación, con el siguiente detalle:

1. Loyaga Guerrero Walter Daniel con cédula de identidad 0803506658 representante de “Chocaple”, postulante del local con código ALI01.
2. Ordoñez Loor Lethy Marisol con cédula de identidad 0801886003 representante de “Emprendedores de Medios de Vida”, postulante del local con código ALI02.
3. Llori Zambrano Yesenia Mariana con cédula de identidad 2100604673 representante de el “Sabores Tradicionales en la Terminal”, postulante del local con código ALI01.

Como resultado de dicho proceso, se informa que **no se ha adjudicado ningún local comercial**, ya que ninguno de los postulantes cumplió con los requisitos establecidos en las bases del proceso.

Artículo. 3.- Declarar Desierto el procedimiento de arrendamiento establecido en las ACTAS NRO. 3, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocio Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por no haber recibido ofertas de aplicación, con el siguiente detalle:

TIPO DE LOCAL	CÓDIGO
Local 03 para actividad comercial (actividades generales)	ALI03
Local 02 para actividad comercial tipo isla	ALI02
Local 03 para actividad comercial tipo isla	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo isla	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo isla	ALI05
Local 06 para actividad comercial tipo isla	ALI06
Local 07 para actividad comercial tipo isla	ALI07
Local 03 para actividad comercial tipo quiosco	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo quiosco	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo quiosco	ALI05
Local 03 para actividad tipo comedor de 26mts2	ALI03CRI
Local 04 para actividad tipo comedor de 45mts2	ALI04RAP

Artículo. 4.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a los oferentes que **SI** cumplieron con los requisitos de aplicación, establecidos en el ACTA NRO. 1.



Artículo. 5.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a los oferentes que **NO** cumplieron con los requisitos de aplicación, establecidos en el ACTA NRO. 2.

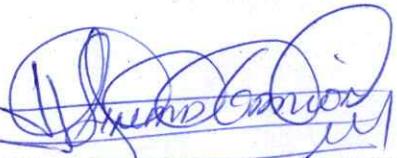
Artículo. 6.- Disponer a la Procuraduría Sindica proceda con la elaboración de los contratos de arriendo a los adjudicatarios.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa

**ASESOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ**


Tnlga. Silvana del Rocío Garzón Gallardo

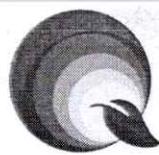
JEFE DE TERMINAL TERRESTRE


Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


Abg. Vicente Xavier German Sornoza

SECRETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

Comité de Arrendamiento de locales comerciales y locales de explotación de rutas y frecuencias (boleterías).

RESOLUCIÓN No. GADMQ-CALTQ-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibidem, expresamente señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “*a. Por no haberse presentado oferta alguna*”, así mismo, el inciso segundo, dispone que: “*(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”;

Que, el artículo 59 ibidem, dispone: “*Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante”;

Que, el artículo 219 ibidem, estipula: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*

2. *La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*

3. *Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*

4. *Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP*”;



Que, el artículo 220 ibidem, señala: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RESERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, el artículo 82, de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre del Cantón Quininde, dentro del cual indica: “(...) Del Comité de Arrendamiento de locales comerciales y locales de explotación de rutas y frecuencias (boleterías). El comité es el órgano administrativo encargado de conferir el arrendamiento de los locales comerciales y de explotación de rutas y frecuencias en la Terminal Terrestre del cantón Quinindé, estará integrado por tres miembros: un delegado del alcalde de Quinindé, quien lo presidirá, el representante legal de la Jefatura de Administración de la Terminal Terrestre y el Procurador Síndico Municipal. El Comité nombrará a un secretario. (...)”

Que, mediante Acta de sesión Nro. 1, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, dentro del cual indica: “(...) Locales destinados al arrendamiento con fines comerciales (actividades generales)

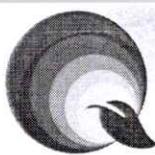
Cruz Herrera Ignacio Santiago, con cédula de identidad 1003443890 representante de Panadería Y Pastelería “La Francesa”

CUADRO DE RESUMEN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	PANADERÍA Y PASTELERÍA “LA FRANCESA”
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Cruz Herrera Ignacio Santiago, con cédula de identidad Nro. 1003443890, representante legal de Panadería y Pastelería “La Francesa”, la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.



3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Arguello Dueñas Fernanda Leonela con cédula de identidad 0803160365 representante de Mini Market "La Canasta"

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	LA CANASTA
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Arguello Dueñas Fernanda Leonela, con cédula de identidad Nro. 0803160365, representante legal de Mini Market "LA CANASTA", la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo comedores de 26 metros cuadrados

Flor Astudillo Roxana Antonieta con cédula de identidad 0802105759 representante de "Orange All Services"

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	ORANGE ALL SERVICES
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Flor Astudillo Roxana Antonieta, con cédula de identidad Nro. 0802105759, representante legal de Orange All Services, la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal



Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
4. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Garcia Moreira David Reinaldo con cédula de identidad 1722560503 representante de "Camarón Salsero"

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	CAMARÓN SALSERO
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a García Moreira David Reinaldo, con cedula de identidad Nro. 1722560503, representante legal de Camarón Salserola explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé

Con base en el análisis técnico y el cumplimiento de los requisitos establecidos, el Comité resuelve de manera unánime adjudicar los locales destinados al arrendamiento con fines comerciales (actividades generales) a las ofertas que después de ser revisadas y evaluadas, cumplieron con lo establecido en la convocatoria. Esta decisión será comunicada oportunamente a los participantes y se hará pública conforme lo estipulan las bases del proceso. (...)"

Que, mediante Acta de sesión Nro. 2, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, dentro del cual indica: "(...) Cumpliendo con el cronograma establecido para el control del proceso, se da paso a la etapa de adjudicación de los locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé. Esta decisión se toma tras haber realizado la revisión completa de la documentación presentada por los participantes, correspondiente al arrendamiento de



locales destinados a actividades comerciales tipo quiosco de 2.50 metros por 2.50 metros y locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros.

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo Quiosco 2.50 metros x 2.50 metros.

Loyaga Guerrero Walter Daniel con cédula de identidad 0803506658 representante de "Chocaple", postulante del local con código ALI01.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Ordoñez Loor Lethy Marisol con cédula de identidad 0801886003 representante de "Emprendedores de Medios de Vida", postulante del local con código ALI02.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros.

Llori Zambrano Yesenia Mariana con cédula de identidad 2100604673 representante de el "Sabores Tradicionales en la Terminal", postulante del local con código ALI01.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Como resultado de dicho proceso, se informa que **no se ha adjudicado ningún local comercial**, ya que ninguno de los postulantes cumplió con los requisitos establecidos en las bases del proceso. (...)"

Que, mediante Acta de sesión Nro. 3, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, dentro del cual indica: "(...) Cumpliendo con el cronograma establecido para el control del proceso, se da paso a la etapa de adjudicación de los locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



cantón Quinindé. Tras de haber realizado la revisión completa de la documentación, se concluye que los siguientes locales no obtuvieron ofertas de arrendamiento:

- Locales de arriendo para actividades comerciales(actividades generales)
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo Quiosco 2.50 metros x 2.50 metros
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo comedores de 26 metros cuadrados
- Local de arriendo para actividades comerciales tipo comedor de 45 metros cuadrados.

TIPO DE LOCAL	CÓDIGO
Local 03 para actividad comercial (actividades generales)	ALI03
Local 02 para actividad comercial tipo isla	ALI02
Local 03 para actividad comercial tipo isla	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo isla	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo isla	ALI05
Local 06 para actividad comercial tipo isla	ALI06
Local 07 para actividad comercial tipo isla	ALI07
Local 03 para actividad comercial tipo quiosco	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo quiosco	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo quiosco	ALI05
Local 03 para actividad tipo comedor de 26mts2	ALI03CRI
Local 04 para actividad tipo comedor de 45mts2	ALI04RAP

Como resultado del proceso de arrendamiento de locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, se informa que **no se ha adjudicado ningún local**, debido a que **no se presentaron propuestas por parte de los interesados dentro del plazo establecido**. En consecuencia, no fue posible evaluar ni verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del proceso, lo que imposibilitó avanzar hacia la etapa de adjudicación. (...)"

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a los oferentes los contratos de arrendamiento, legalmente establecidos en el ACTA NRO. 1, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Síndico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocío Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por haber cumplido lo requisitos de aplicación con el siguiente detalle:

1. **ADJUDICAR** a Cruz Herrera Ignacio Santiago, con cédula de identidad 1003443890 representante de Panadería Y Pastelería "La Francesa", la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **ADJUDICAR** a Arguello Dueñas Fernanda Leonela, con cédula de identidad 0803160365 representante de Mini Market "La Canasta", la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con



los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

3. **ADJUDICAR** a Flor Astudillo Roxana Antonieta, con cédula de identidad 0802105759 representante de “Orange All Services”, la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
4. **ADJUDICAR** a Garcia Moreira David Reinaldo, con cédula de identidad 1722560503 representante de “Camarón Salsero”, la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

Artículo. 2.- Declarar Desierto el procedimiento de arrendamiento establecido en las ACTAS NRO. 2, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocio Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por cuanto los oferentes no cumplieron los requisitos de aplicación, con el siguiente detalle:

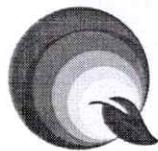
1. Loyaga Guerrero Walter Daniel con cédula de identidad 0803506658 representante de “Chocaple”, postulante del local con código ALI01.
2. Ordoñez Loor Lethy Marisol con cédula de identidad 0801886003 representante de “Emprendedores de Medios de Vida”, postulante del local con código ALI02.
3. Llori Zambrano Yesenia Mariana con cédula de identidad 2100604673 representante de el “Sabores Tradicionales en la Terminal”, postulante del local con código ALI01.

Como resultado de dicho proceso, se informa que **no se ha adjudicado ningún local comercial**, ya que ninguno de los postulantes cumplió con los requisitos establecidos en las bases del proceso.

Artículo. 3.- Declarar Desierto el procedimiento de arrendamiento establecido en las ACTAS NRO. 3, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocio Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por no haber recibido ofertas de aplicación, con el siguiente detalle:

TIPO DE LOCAL	CÓDIGO
Local 03 para actividad comercial (actividades generales)	ALI03
Local 02 para actividad comercial tipo isla	ALI02
Local 03 para actividad comercial tipo isla	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo isla	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo isla	ALI05
Local 06 para actividad comercial tipo isla	ALI06
Local 07 para actividad comercial tipo isla	ALI07
Local 03 para actividad comercial tipo quiosco	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo quiosco	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo quiosco	ALI05
Local 03 para actividad tipo comedor de 26mts2	ALI03CRI
Local 04 para actividad tipo comedor de 45mts2	ALI04RAP

Articulo. 4.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a los oferentes que **SI** cumplieron con los requisitos de aplicación, establecidos en el ACTA NRO. 1.



Artículo. 5.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a los oferentes que **NO** cumplieron con los requisitos de aplicación, establecidos en el ACTA NRO. 2.

Artículo. 6.- Disponer a la Procuraduría Sindica proceda con la elaboración de los contratos de arriendo a los adjudicatarios.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa
ASESOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Tnlg. Silvana del Rocío Garzón Gallardo
JEFE DE TERMINAL TERRESTRE

Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ

Comité de Arrendamiento de locales comerciales y locales de explotación de rutas y frecuencias (boleterías).

RESOLUCIÓN No. GADMQ-CALTQ-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 ibidem, expresamente señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: “*a. Por no haberse presentado oferta alguna*”, así mismo, el inciso segundo, dispone que: “*(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”;

Que, el artículo 59 ibidem, dispone: “*Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante”;

Que, el artículo 219 ibidem, estipula: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*
2. *La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
3. *Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
4. *Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP*”;



Que, el artículo 220 ibidem, señala: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RESERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, el artículo 82, de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación Funcionamiento y Operación del Terminal Terrestre del Cantón Quininde, dentro del cual indica: “(...) Del Comité de Arrendamiento de locales comerciales y locales de explotación de rutas y frecuencias (boleterías). El comité es el órgano administrativo encargado de conferir el arrendamiento de los locales comerciales y de explotación de rutas y frecuencias en la Terminal Terrestre del cantón Quinindé, estará integrado por tres miembros: un delegado del alcalde de Quinindé, quien lo presidirá, el representante legal de la Jefatura de Administración de la Terminal Terrestre y el Procurador Síndico Municipal. El Comité nombrará a un secretario. (...)”

Que, mediante Acta de sesión Nro. 1, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, dentro del cual indica: “(...) Locales destinados al arrendamiento con fines comerciales (actividades generales)

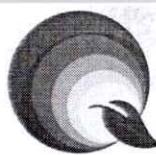
Cruz Herrera Ignacio Santiago con cédula de identidad 1003443890 representante de Panadería Y Pastelería “La Francesa”

CUADRO DE RESUMEN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	PANADERÍA Y PASTELERÍA “LA FRANCESA”
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Cruz Herrera Ignacio Santiago, con cédula de identidad Nro. 1003443890, representante legal de Panadería y Pastelería “La Francesa”, la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.



3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Arguello Dueñas Fernanda Leonela con cédula de identidad 0803160365 representante de Mini Market "La Canasta"

CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	LA CANASTA
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Arguello Dueñas Fernanda Leonela, con cédula de identidad Nro. 0803160365, representante legal de Mini Market "LA CANASTA", la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo comedores de 26 metros cuadrados

Flor Astudillo Roxana Antonieta con cédula de identidad 0802105759 representante de "Orange All Services"

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	ORANGE ALL SERVICES
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a Flor Astudillo Roxana Antonieta, con cédula de identidad Nro. 0802105759, representante legal de Orange All Services, la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal



Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
4. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé.

García Moreira David Reinaldo con cédula de identidad 1722560503 representante de "Camarón Salsero"

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	CAMARÓN SALSERO
EXPERIENCIA GENERAL	10	10
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	10	10
OFERTA ECONÓMICA	60	60
EQUIPO MÍNIMO	10	10
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	10	10
TOTAL	100	100

La propuesta presentada cumple con todos los parámetros de evaluación, obteniendo una puntuación de 100 puntos.

1. **ADJUDICAR** a García Moreira David Reinaldo, con cedula de identidad Nro. 1722560503, representante legal de Camarón Salserola explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **NOTIFICAR** en un término máximo de tres (3) días a los participantes, dentro del Proceso de Subasta de Locales, respecto del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, de conformidad con lo establecido en las Bases en su Numeral 5.11 Adjudicación.
3. **PUBLICAR** la presente acta a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé

Con base en el análisis técnico y el cumplimiento de los requisitos establecidos, el Comité resuelve de manera unánime adjudicar los locales destinados al arrendamiento con fines comerciales (actividades generales) a las ofertas que después de ser revisadas y evaluadas, cumplieron con lo establecido en la convocatoria. Esta decisión será comunicada oportunamente a los participantes y se hará pública conforme lo estipulan las bases del proceso. (...)"

Que, mediante Acta de sesión Nro. 2, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDE, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDE, dentro del cual indica: "(...) Cumpliendo con el cronograma establecido para el control del proceso, se da paso a la etapa de adjudicación de los locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé. Esta decisión se toma tras haber realizado la revisión completa de la documentación presentada por los participantes, correspondiente al arrendamiento de



locales destinados a actividades comerciales tipo quiosco de 2.50 metros por 2.50 metros y locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros.

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo Quiosco 2.50 metros x 2.50 metros.

Loyaga Guerrero Walter Daniel con cédula de identidad 0803506658 representante de "Chocaple", postulante del local con código ALI01.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Ordoñez Loor Lethy Marisol con cédula de identidad 0801886003 representante de "Emprendedores de Medios de Vida", postulante del local con código ALI02.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros.

Llori Zambrano Yesenia Mariana con cédula de identidad 2100604673 representante de el "Sabores Tradicionales en la Terminal", postulante del local con código ALI01.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	0
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	0
OFERTA ECONÓMICA	0
EQUIPO MÍNIMO	0
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	0
TOTAL	0

Como resultado de dicho proceso, se informa que **no se ha adjudicado ningún local comercial**, ya que ninguno de los postulantes cumplió con los requisitos establecidos en las bases del proceso. (...)"

Que, mediante Acta de sesión Nro. 3, de fecha 21 abril de 2025, el ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES Y LOCALES DE EXPLOTACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE QUININDÉ, PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, dentro del cual indica: "(...) Cumpliendo con el cronograma establecido para el control del proceso, se da paso a la etapa de adjudicación de los locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



cantón Quinindé. Tras de haber realizado la revisión completa de la documentación, se concluye que los siguientes locales no obtuvieron ofertas de arrendamiento:

- Locales de arriendo para actividades comerciales(actividades generales)
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo isla 1.50 metros x 1.50 metros
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo Quiosco 2.50 metros x 2.50 metros
- Locales de arriendo para actividades comerciales tipo comedores de 26 metros cuadrados
- Local de arriendo para actividades comerciales tipo comedor de 45 metros cuadrados.

TIPO DE LOCAL	CÓDIGO
Local 03 para actividad comercial (actividades generales)	ALI03
Local 02 para actividad comercial tipo isla	ALI02
Local 03 para actividad comercial tipo isla	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo isla	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo isla	ALI05
Local 06 para actividad comercial tipo isla	ALI06
Local 07 para actividad comercial tipo isla	ALI07
Local 03 para actividad comercial tipo quiosco	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo quiosco	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo quiosco	ALI05
Local 03 para actividad tipo comedor de 26mts2	ALI03CRI
Local 04 para actividad tipo comedor de 45mts2	ALI04RAP

Como resultado del proceso de arrendamiento de locales comerciales del Terminal Terrestre de Quinindé, se informa que **no se ha adjudicado ningún local**, debido a que **no se presentaron propuestas por parte de los interesados** dentro del plazo establecido. En consecuencia, no fue posible evaluar ni verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del proceso, lo que imposibilitó avanzar hacia la etapa de adjudicación. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere:

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a los oferentes los contratos de arrendamiento, legalmente establecidos en el ACTA NRO. 1, de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocío Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por haber cumplido lo requisitos de aplicación con el siguiente detalle:

1. **ADJUDICAR** a Cruz Herrera Ignacio Santiago, con cédula de identidad 1003443890 representante de Panadería Y Pastelería "La Francesa", la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
2. **ADJUDICAR** a Arguello Dueñas Fernanda Leonela, con cédula de identidad 0803160365 representante de Mini Market "La Canasta", la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con



los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

3. **ADJUDICAR** a Flor Astudillo Roxana Antonieta, con cédula de identidad 0802105759 representante de "Orange All Services", la explotación comercial del local Nro. 1 correspondiente al código ALI01CAF, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.
4. **ADJUDICAR** a García Moreira David Reinaldo, con cédula de identidad 1722560503 representante de "Camarón Salsero", la explotación comercial del local Nro. 2 correspondiente al código ALI02ASA, ubicado en la Terminal Terrestre de Quinindé, por un periodo de 2 años al haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y por ser conveniente institucionalmente su oferta al Terminal Terrestre de Quinindé.

Artículo. 2.- Declarar Desierto el procedimiento de arrendamiento establecido en las ACTAS NRO. 2, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocio Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por cuanto los oferentes no cumplieron los requisitos de aplicación, con el siguiente detalle:

1. Loyaga Guerrero Walter Daniel con cédula de identidad 0803506658 representante de "Chocaple", postulante del local con código ALI01.
2. Ordoñez Loor Lethy Marisol con cédula de identidad 0801886003 representante de "Emprendedores de Medios de Vida", postulante del local con código ALI02.
3. Llori Zambrano Yesenia Mariana con cédula de identidad 2100604673 representante de el "Sabores Tradicionales en la Terminal", postulante del local con código ALI01.

Como resultado de dicho proceso, se informa que **no se ha adjudicado ningún local comercial**, ya que ninguno de los postulantes cumplió con los requisitos establecidos en las bases del proceso.

Artículo. 3.- Declarar Desierto el procedimiento de arrendamiento establecido en las ACTAS NRO. 3, de fecha 21 de abril de 2025, suscrita por la Ing. Mirna Romo, delegada del Alcalde del Cantón Quininde, Dr. Jorge Ricardo Torres, Procurador Sindico del GADMCQ y Tnlga. Silvana del Rocio Garzón Gallardo, Jefa del Terminal Terrestre, por no haber recibido ofertas de aplicación, con el siguiente detalle:

TIPO DE LOCAL	CÓDIGO
Local 03 para actividad comercial (actividades generales)	ALI03
Local 02 para actividad comercial tipo isla	ALI02
Local 03 para actividad comercial tipo isla	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo isla	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo isla	ALI05
Local 06 para actividad comercial tipo isla	ALI06
Local 07 para actividad comercial tipo isla	ALI07
Local 03 para actividad comercial tipo quiosco	ALI03
Local 04 para actividad comercial tipo quiosco	ALI04
Local 05 para actividad comercial tipo quiosco	ALI05
Local 03 para actividad tipo comedor de 26mts2	ALI03CRI
Local 04 para actividad tipo comedor de 45mts2	ALI04RAP

Artículo. 4.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a los oferentes que **SI** cumplieron con los requisitos de aplicación, establecidos en el ACTA NRO. 1.





Artículo. 5.- Notificar con el contenido de la presente resolución, a los oferentes que **NO** cumplieron con los requisitos de aplicación, establecidos en el ACTA NRO. 2.

Artículo. 6.- Disponer a la Procuraduría Sindica proceda con la elaboración de los contratos de arriendo a los adjudicatarios.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Ing. Mirna del Rocio Romo Chapa
ASESOR MUNICIPAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ



Tnlga. Silvana del Rocio Garzón Gallardo
JEFE DE TERMINAL TERRESTRE



Dr. Jorge Ricardo Torres Jiménez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Abg. Vicente Xavier German Sornoza
SECRETARIO